

ENTIDAD FISCALIZADA: PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE ZACATECAS  
EJERCICIO FISCAL: 2022

## INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2022

**A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:**

**I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2022.**

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Patronato de la Feria Nacional de Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación del Ejecutivo del Estado presentar a la Legislatura del Estado, a más tardar el día treinta (30) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

### I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el día **29 de abril de 2023** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Patronato de la Feria Nacional de Zacatecas**.
- b) La Cuenta Pública del **Patronato de la Feria Nacional de Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2022**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **29 de marzo de 2023**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **29 de marzo de 2023**.
- c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **30 de junio de 2023** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.

- d) Con la información presentada por el **Patronato de la Feria Nacional de Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3992/2023** de fecha **28 de septiembre de 2023**.
- e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Patronato de la Feria Nacional de Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

## I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 138 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera del **Patronato de la Feria Nacional de Zacatecas**, es de la Legislatura del Estado, y del artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

## I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Seguimiento de Observaciones determinadas a la Cuenta Pública Estatal 2019 del Patronato de la Feria Nacional de Zacatecas que se derivaron en Acciones a Promover de Recomendaciones y Seguimientos en Ejercicios Posteriores.

#### I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Patronato de la Feria Nacional de Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y, en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

#### I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 párrafo primero, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, artículos 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Patronato de la Feria Nacional de Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, Los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que el **Patronato de la Feria Nacional de Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

ATENTAMENTE



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

**II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.**

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.**

ACCIONES DERIVADAS DEL INF. DE RESULTADOS		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	3	0	3	3	Otras
Recomendación	4	1	3	3	REC
SEP	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	

**SIGLAS:**

*LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas*

*DH: Denuncia de Hechos*

*IEI: Integración de Expediente de Investigación*

*PRA: Promoción de Responsabilidad Administrativa*

*SAT: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal*

*Otras: Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales*

*REC: Recomendación*

*SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores*

**V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LA ENTIDAD FIZCALIZADA HAYA PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.**

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

## OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

### RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

#### **Resultado IAGF22-AF-FENAZA-02, Observación 01**

#### **ESTA OBSERVACIÓN SE DERIVA PARA EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.**

Derivado de la revisión al Patronato de la Feria Nacional de Zacatecas por el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2022, en específico al Seguimiento de acciones determinadas en la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio 2019, según la **Acción CPE19-AF-SEDIF/FENAZA-05-01 Recomendación del Resultado CPE19-AF-SEDIF/FENAZA-04, Observación 03**, relativo a verificar que se hayan realizado acciones e implementado medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo sucesivo se celebren contratos y/o convenios que abonen a la transparencia en manejo y ejercicio de los recursos públicos, evitando realizar contratos de compensación.

Por lo anterior mediante oficio número PL-02-07-3163/2023 de fecha 22 de junio de 2023 emitido por la Auditora Especial "B" Lic. Ana María Mata López, se solicitó al Comité Organizador documentación comprobatoria y/o justificativa que aclarara la situación de las acciones de seguimiento en específico a que se hayan realizado acciones e implementado medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo sucesivo se celebren contratos y/o convenios que abonen a la transparencia en manejo y ejercicio de los recursos públicos, evitando realizar contratos de compensación, para lo cual mediante oficio número FNZAC-CO/2023/0012/2023 de fecha 3 de julio de 2023 emitido por la [REDACTED] [REDACTED] Coordinadora General del Comité Organizador de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas en su edición 2022, en el que señala que: "Respecto a los contratos de compensación no se realizó ninguno dentro del periodo mencionado, ya que no se tenía nombramiento de funciones ni existía un comité Organizador". (sic) Por lo tanto, si bien el Comité Organizador de la Feria de la Ciudad de Zacatecas, presentó argumentos respecto de la recomendación determinada en ejercicios anteriores, no presento evidencia de las acciones realizadas y/o implementación de medidas para que no se realicen contratos de compensación.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 138 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas: "*El ejercicio de los recursos que administren los entes públicos estatales y municipales, atenderá a los principios de disciplina, racionalidad, honestidad, integridad, austeridad, control, rendición de cuentas, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y máxima publicidad, con el propósito de satisfacer sus objetivos*". Así como el artículo 39 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas que establece lo siguiente: "*Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan: ... XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos;*".

Se deriva al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 del Reglamento Interior del Patronato de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas, que establece: "*El Patronato de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas, es un órgano auxiliar de la administración pública del Estado, directivo de la feria y coordinado sectorialmente por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia*".

Por lo antes expuesto la documentación y argumentos que se presenten serán analizados y valorados por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Patronato de la Feria Nacional de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:**

**NO SOLVENTA:**

Si bien el ente auditado solo presentó una relación de contratos celebrados para la edición 2022 de la Feria Nacional de Zacatecas, no es suficiente para verificar y confirmar que no realizaron contratos de compensación ya que no se anexan los contratos.

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

**AGF22-AF-FENAZA-01 Recomendación**

Se recomienda a la Coordinadora General del Comité Organizador de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo sucesivo se celebren contratos y/o convenios que abonen a la transparencia en el manejo y ejercicio de los recursos públicos, buscando en todo momento las mejores condiciones para el estado y evitando realizar contratos de compensación.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante oficio número FNZAC-CO/2023/0131/2023 de fecha 09 de noviembre de 2023, emitido por la Ing. [REDACTED] Coordinadora General del Comité Organizador de la Feria Nacional de Zacatecas en su edición 2023, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 10 de noviembre de 2023, señaló lo siguiente:

"Se anexan ejemplos de contratos que se elaboraron en la edición FENAZA 2022, desglosado de la siguiente manera:

- CONT.C.O.F. 002/2022 Derecho de uso y aprovechamiento temporal;
- CONT.C.O.F. 004/2022 Derecho de uso y aprovechamiento temporal;
- C.O.F.031/2022 Contrato de prestación de servicios personalizados
- CONT.C.O.F.051/2022 Convenio de colaboración;
- C.O.F.067/2022 Convenio de colaboración;

Cabe mencionar que dichos contratos corresponden a la nomenclatura del listado de contratos anexo con anterioridad, las cuales se encuentran a disponibilidad."

Cabe señalar que el ente auditado presentó la documentación que se describe en párrafos anteriores

**ANÁLISIS Y RESULTADO**

**Solventa:**

Si bien el ente no presentó evidencia documental de las medidas pertinentes y/o necesarias relativa a la celebración de contratos y/o convenios que abonen a la transparencia en el manejo y ejercicio de los recursos públicos, buscando en todo momento las mejores condiciones para el estado, evitando realizar contratos de compensación. Sin embargo

presentó evidencia de que no se realizaron contratos de compensación en la edición 2023 de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### **Resultado IAGF22-AF-FENAZA-03, Observación 02**

#### **ESTA OBSERVACIÓN SE DERIVA TAMBIÉN PARA EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.**

Derivado de la revisión al Patronato de la Feria Nacional de Zacatecas por el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2022, en específico al Seguimiento de acciones determinadas en la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio 2019, según la Acción **CPE19-AF-SEDIF/FENAZA-12-01 Recomendación del Resultado CPE19-AF-SEDIF/FENAZA-11, Observación 09** relativo a verificar que se hayan realizado acciones e implementado medidas pertinentes y/o necesarias para que se cumplan fehacientemente las disposiciones que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, respecto de la mezcla de recursos públicos en la realización y organización de eventos organizados por el Patronato, aperturando una cuenta bancaria para cada evento o fuente de recurso que permita la transparencia del ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior mediante oficio número PL-02-07-3163/2023 de fecha 22 de junio de 2023 emitido por la Auditora Especial "B" Lic. Ana María Mata López, se solicitó al Comité Organizador documentación comprobatoria y/o justificativa que aclarara la situación de las acciones de seguimiento en específico a que se hayan realizado acciones e implementado medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo sucesivo se cumplan fehacientemente las disposiciones que establece el artículo 39 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios: "La Secretaría para efectos de eficientar la ejecución de los recursos públicos, podrá transferir los recursos a las dependencias con base en el Presupuesto de Egresos y de acuerdo con los calendarios de ministración correspondientes, de programas, proyectos o fondos específicos, a una cuenta productiva y específica a cargo del titular y el coordinador administrativo, de los que serán estrictamente responsables de su ejecución, conforme a esta Ley", respecto de la mezcla de recursos públicos en la realización y organización de eventos organizados por el Patronato, aperturando una cuenta bancaria para cada evento o fuente de recurso que permita la transparencia del ejercicio de los recursos públicos, para lo cual mediante oficio número FNZAC-CO/2023/0012/2023 de fecha 3 de julio de 2023 emitido por la C. Ing. [REDACTED] Coordinadora General del Comité Organizador de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas en su edición 2022, en el que señala que: "Respecto a la apertura de cuentas bancarias no se habilitó ninguna cuenta ya que dentro del periodo mencionado no se tenía nombramiento de funciones ni existía un comité Organizador". (sic)

Por lo tanto, si bien el Comité Organizador de la Feria de la Ciudad de Zacatecas, presentó argumentos respecto de la recomendación determinada en ejercicios anteriores, no presentó evidencia de las acciones realizadas y/o implementación de medidas para que en lo sucesivo se aperturara una cuenta bancaria para cada evento o fuente de recurso que permita la transparencia del ejercicio de los recursos públicos. Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas: "El ejercicio de los recursos que administren los entes públicos estatales y municipales, atenderá a los principios de disciplina, racionalidad, honestidad, integridad, austeridad, control, rendición de cuentas, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y máxima publicidad, con el propósito de satisfacer sus objetivos". Así como el artículo 39 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas que establece lo siguiente: "Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos,

de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan: ... XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos;”.

Se deriva al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 del Reglamento Interior del Patronato de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas, que establece: “El Patronato de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas, es un órgano auxiliar de la administración pública del Estado, directivo de la feria y coordinado sectorialmente por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia”.

**Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Patronato de la Feria Nacional de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:**

**NO SOLVENTA:**

Si bien el ente auditado presentó certificaciones bancarias en las que se puede comprobar la apertura de cuentas bancarias en dos instituciones bancarias, se desconoce cuál es el fin de cada una de las cuentas. Por lo tanto, no se puede verificar que estas acciones permitan la transparencia del ejercicio de los recursos públicos.

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

**IAGF22-AF-FENAZA-02 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales**

La Auditoría Superior del Estado comunicará a la **Secretaría de la Función Pública**, los aspectos observados y que a consideración de esta autoridad pudieran entrañar incumplimiento en materia de registro contable, para que, en el ejercicio de atribuciones, y si así lo considera pertinente se verifique la separación de los ingresos en distintas cuentas bancarias, con lo que se permitirá el seguimiento y transparencia del ejercicio de los recursos públicos.

**IAGF22-AF-FENAZA-03 Recomendación**

Se recomienda a la **Coordinadora General del Comité Organizador de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas** realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que lleve a cabo el registro contable de los ingresos por separado considerando el concepto de recepción y efectúe oportunamente su depósito en cuentas bancarias distintas.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante oficio número FNZAC-CO/2023/0131/2023 de fecha 09 de noviembre de 2023, emitido por la Ing. [REDACTED] [REDACTED] Coordinadora General del Comité Organizador de la Feria Nacional de Zacatecas en su edición 2023, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 10 de noviembre de 2023, señaló lo siguiente:

“Se adjuntan conciliaciones bancarias de los meses de agosto a diciembre de 2022 de las cuentas bancarias del Banco Mercantil del Norte S.A. cuenta número 1172975079 y Scotiabank Inverlat S.A. cuenta número 25604479095 así como los auxiliares contables y estados de cuenta del mismo periodo 2022.”.

Cabe señalar que el ente auditado presentó la documentación que se describe en el párrafo anterior.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

Si bien el ente presentó conciliaciones bancarias, auxiliares contables y estados de cuenta de los meses de agosto a diciembre de 2022, no fue suficiente para verificar que se dio cumplimiento en materia de registro contable, en virtud de que no se realizó el análisis y/o revisión a los ingresos obtenidos por el Patronato y por lo tanto no se pudo comprobar que en caso de recibir ingresos de otras fuentes estos se recibieran en distintas cuentas para permitir la transparencia en el manejo de los recursos.

### No solventa:

Si bien el ente presentó conciliaciones bancarias, auxiliares contables y estados de cuenta de los meses de agosto a diciembre de 2022, no fue suficiente para verificar que ya se está llevando a cabo el registro contable de los ingresos por separado considerando el concepto de recepción y efectuando oportunamente su depósito en cuentas bancarias distintas, por lo que la observación y acción notificadas subsisten, con la finalidad de que el ente auditado documente las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documente y justifique la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

## ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

### IAGF22-AF-FENAZA-02-01 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado comunicará a la **Secretaría de la Función Pública**, los aspectos observados y que a consideración de esta autoridad pudieran entrañar incumplimiento en materia de registro contable, para que, en el ejercicio de atribuciones, y si así lo considera pertinente se verifique la separación de los ingresos en distintas cuentas bancarias, con lo que se permitirá el seguimiento y transparencia del ejercicio de los recursos públicos.

### IAGF22-AF-FENAZA-03-01 Recomendación

Se recomienda a la **Coordinadora General del Comité Organizador de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas**, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que lleve a cabo el registro contable de los ingresos por separado considerando el concepto de recepción y efectúe oportunamente su depósito en cuentas bancarias distintas, documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado IAGF22-AF-FENAZA-04, Observación 03

#### **ESTA OBSERVACIÓN SE DERIVA TAMBIÉN PARA EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.**

Derivado de la revisión al Patronato de la Feria Nacional de Zacatecas por el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2022, en específico al Seguimiento de acciones determinadas en la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio 2019, según la Acción **CPE19-AF-SEDIF/FENAZA-14-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores del Resultado CPE19-AF-SEDIF/FENAZA-13, Observación 11** relativo a verificar que el concierto que se llevaría a cabo el 23 de septiembre de 2019 donde participaría el artista [REDACTED] se reprogramme, o bien se reintegre el recurso correspondiente al pago

de dicho concierto por parte del prestador de servicios [REDACTED], evento ya pagado en su totalidad por la cantidad de \$20,300,000.00, esta cantidad se establece derivado de lo señalado en la compulsas realizada al C. José Tajonar Andere Representante Legal de la empresa [REDACTED], en fecha 21 de septiembre de 2020, en la que señaló al cuestionamiento de que si se había presupuestado el talento Ozuna dentro del contrato celebrado con la Asociación, a lo que el manifestó lo siguiente: "...cuando se genera la opción de presentar a [REDACTED] el costo es de \$800,000.00 dólares por lo que se sustituye el talento y se toma el recurso de Ozuna para la presentación de [REDACTED] (sic) Por lo anterior y derivado del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Asociación y [REDACTED] se conoció que el costo de los artistas fueron los siguientes: Ozuna \$11,600,000.00 y [REDACTED] (\$8,700,000.00), dando un total de \$20,300,000.00.

Por lo anterior mediante oficio número PL-02-07-3163/2023 de fecha 22 de junio de 2023 emitido por la Auditora Especial "B" Lic. Ana María Mata López, se solicitó al Comité Organizador documentación comprobatoria y/o justificativa que aclarara la situación de las acciones de seguimiento en específico a verificar que el concierto que se llevaría a cabo el 23 de septiembre de 2019 se reprogramme, o bien se reintegre el recurso correspondiente al pago de dicho concierto por parte del prestador de servicios [REDACTED] Producciones, S.A. de C.V., para lo cual mediante oficio número FNZAC-CO/2023/0012/2023 de fecha 3 de julio de 2023 emitido por la C. Ing. [REDACTED] Coordinadora General del Comité Organizador de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas en su edición 2022, en el que presenta copia fotostática de la autorización judicial para diligencia de cateo de fecha 15 de julio de 2022 relacionada con la carpeta de investigación 2354/2022 en las Instalaciones de la Feria con la finalidad de recabar información que tenga que ver con los hechos sujetos a investigación en la carpeta anteriormente mencionada, además señala que: "Respecto a la reprogramación o reintegro del recurso de dicho pago no se tiene ningún seguimiento, porque se desconoce el procedimiento que se lleva a cabo por parte de la Fiscalía mediante la orden judicial de cateo de las oficinas y cuentas públicas del ejercicio 2019, dado que, por otra parte, no se cuenta con nombramiento de funciones durante el periodo mencionado ni la existencia de un Comité Organizador establecido". (sic)

Es importante señalar que mediante oficio número PL-02-07/1292/2023 de fecha 17 de marzo de 2023 emitido por el L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas y dirigido a la [REDACTED] Loera Secretaria de la Función Pública del Estado de Zacatecas se solicitó: 1.- Presentar la información y documentación generada con motivo del seguimiento al asunto en trámite citado; 2.- En caso de haber realizándola apertura del Expediente de Investigación proporcionar los datos de identificación del mismo y copia certificada de la información y documentación generada dentro del Expediente que corresponda. A lo anterior la Secretaria de la Función Pública para dar respuesta al oficio anterior presentó oficio número SFP/DT/052/2023 de fecha 29 de marzo de 2023 emitido por la [REDACTED] Loera Secretaria de la Función Pública del Estado de Zacatecas, en el que señala lo siguiente: "Al respecto, me permito hacerle de su conocimiento que, en el tema de interés se entablo un procedimiento penal incentivado por la persona jurídico colectiva denominada Promotora de Ferias y Fiestas Populares, A.C., del cual se encuentra radicado en el Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de la Capital bajo el número de causa administrativa 1198/2019. Dicho procedimiento se encuentra en etapa intermedia, suspendido por la celebración de un acuerdo reparatorio entre las partes materiales.

Respecto a adjuntar copias certificadas de mismo, como le he referido se encuentra radicado ante autoridad diversa a la que contesta, por ello, me veo imposibilitada legal y materialmente para certificar actuaciones del Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de la Capital" (sic)

Por lo tanto, si bien el Comité Organizador de la Feria de la Ciudad de Zacatecas, presentó argumentos respecto de la observación determinada en ejercicios anteriores, a la fecha no se ha reprogramado el concierto o reintegrado el pago realizado por concepto del concierto en mención. Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 138 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas : "El ejercicio de los recursos que administren los entes públicos estatales y municipales, atenderá a los principios de disciplina, racionalidad, honestidad, integridad, austeridad, control, rendición de cuentas, eficiencia, eficacia, economía, transparencia,

honradez y máxima publicidad, con el propósito de satisfacer sus objetivos". Así como a la cláusula segunda del contrato celebrado con la empresa [REDACTED] Producciones, S.A. de C.V. en fecha 6 de marzo de 2019, que establece: "... adquiere los servicios de [REDACTED] para la operación, logística, producción y contratación artística o de talento, para llevar a cabo la realización de diversas presentaciones en vivo".

Es importante mencionar que, no obstante que se informa a esta entidad de fiscalización por parte de la Secretaría de la Función Pública la posible "... celebración de un acuerdo reparatorio entre las partes materiales...", al no contar con la información y documentación que compruebe el acuerdo en mención y que no existe un daño al erario público o que fue reparado, se cuantifican los pagos realizados y no justificados materia del concierto que no se llevó a cabo.

Se deriva al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 del Reglamento Interior del Patronato de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas, que establece: "El Patronato de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas, es un órgano auxiliar de la administración pública del Estado, directivo de la feria y coordinado sectorialmente por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia".

**Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Patronato de la Feria Nacional de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:**

**NO SOLVENTA:**

Si bien el ente señala que existe una carpeta de investigación con número 2354/2022, a cargo de la Fiscalía General del Estado de Zacatecas, desconociendo cual es la situación y/o status que guarda, a la fecha, no existen avances y no se ha realizado ni reprogramado el concierto pendiente que se llevaría a cabo el 23 de septiembre de 2019 donde participaría el artista [REDACTED]

Asimismo, no se presenta evidencia de la celebración de un acuerdo reparatorio entre las partes materiales involucradas como fue informado mediante oficio número SFP/DT/052/2023 de fecha 29 de marzo de 2023 emitido por la [REDACTED] Loera Secretaria de la Función Pública del Estado de Zacatecas o de que se han reintegrado los recursos erogados con motivo del convenio celebrado para el concierto del artista [REDACTED]

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

**IAGF22-AF-FENAZA-04 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales**

En razón de que la **Secretaría de la Función Pública** informa sobre la celebración de un acuerdo reparatorio entre las partes materiales involucradas conforme se asienta en el oficio número SFP/DT/052/2023 de fecha 29 de marzo de 2023, la Auditoría Superior del Estado comunicará a dicha Secretaría, los aspectos observados y que a consideración de esta autoridad pudieran entrañar incumplimiento de disposiciones legales, para que, en el ejercicio de sus atribuciones, y si así lo considera pertinente, en coordinación con el Comité Organizador de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas, de seguimiento a las acciones acordadas para la reparación que en derecho corresponda.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante oficio número FNZAC-CO/2023/0131/2023 de fecha 09 de noviembre de 2023, emitido por la Ing. [REDACTED] [REDACTED] Coordinadora General del Comité Organizador de la Feria Nacional de Zacatecas en su edición 2023, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 10 de noviembre de 2023, señaló lo siguiente:

"Al respecto me permito informar que existe carpeta de investigación con número 2354/2022 por denuncia impuesta por la Secretaría de la Función Pública misma que a la fecha, aún se encuentra en la Fiscalía General del Estado de Zacatecas, adjunto memorándum número D.G.2626-A/2022."

Cabe señalar que el ente auditado presentó memorándum número D.G.2626-A/2022.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que el ente únicamente presentó memorándum en el que solo se hace de conocimiento que la carpeta de investigación aún se encuentra en proceso y por lo tanto no se puede dar seguimiento a las acciones acordadas para la reparación que en derecho corresponda, por lo tanto, la observación y acción notificadas subsisten.

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### **IAGF22-AF-FENAZA-04-01 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales**

En razón de que la **Secretaría de la Función Pública** informa sobre la celebración de un acuerdo reparatorio entre las partes materiales involucradas conforme se asienta en el oficio número SFP/DT/052/2023 de fecha 29 de marzo de 2023, la Auditoría Superior del Estado comunicará a dicha Secretaría, los aspectos observados y que a consideración de esta autoridad pudieran entrañar incumplimiento de disposiciones legales, para que, en el ejercicio de sus atribuciones, y si así lo considera pertinente, en coordinación con el Comité Organizador de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas, de seguimiento a las acciones acordadas para la reparación que en derecho corresponda.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### **Resultado IAGF22-AF-FENAZA-05, Observación 04**

#### **ESTA OBSERVACIÓN SE DERIVA TAMBIÉN PARA EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.**

Derivado de la revisión al Patronato de la Feria Nacional de Zacatecas por el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2022, en específico al Seguimiento de acciones determinadas en la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio 2019, según la Acción **CPE19-AF-SEDIF/FENAZA-16-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores del Resultado CPE19-AF-SEDIF/FENAZA-14, Observación 12** relativo a verificar la recuperación de las cuentas por cobrar por la cantidad de \$965,800.00 correspondientes a 14 arrendamientos de espacios de comercialización, que no pagaron.

Por lo anterior mediante oficio número PL-02-07-3163/2023 de fecha 22 de junio de 2023 emitido por la Auditora Especial "B" Lic. Ana María Mata López, se solicitó al Comité Organizador documentación comprobatoria y/o justificativa que aclarara la situación de las acciones de seguimiento en específico a la recuperación de las cuentas por cobrar por la cantidad de \$965,800.00 correspondientes a arrendamientos de espacios de comercialización en la edición 2019 de la Feria Nacional de Zacatecas, para lo cual mediante oficio número FNZAC-CO/2023/0012/2023 de fecha 3 de julio de 2023 emitido por la C. Ing. [REDACTED] Coordinadora General del Comité Organizador de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas en su edición 2022, en el que presenta copia fotostática de la autorización judicial para diligencia de cateo de fecha 15 de julio de 2022 relacionada con la carpeta de investigación 2354/2022 en las Instalaciones de la Feria con la finalidad de recabar información que tenga que ver con los hechos sujetos a

investigación en la carpeta anteriormente mencionada, además señala que: "Respecto a la recuperación de cuentas por cobrar no se tienen ningún seguimiento, porque se desconoce el procedimiento que se lleva a cabo por parte de la Fiscalía mediante la orden judicial de cateo en las oficinas y cuentas públicas del ejercicio 2019, dado que no hubo una entrega recepción de ninguna documentación al respecto, no se cuenta con pagares ni información de ningún tipo de deudores, por otra parte, no se cuenta con nombramiento de funciones dentro del periodo mencionado ni existencia de un Comité Organizador". (sic)

Por lo tanto, si bien el Comité Organizador de la Feria de la Ciudad de Zacatecas, presentó argumentos respecto de la observación determinada en ejercicios anteriores, no presentó evidencia de las acciones realizadas o establecidas para la recuperación de las cuentas por cobrar por la cantidad de \$965,800.00 correspondientes a arrendamientos de espacios de comercialización en la edición 2019 y que de recuperarse se integrarían al patrimonio del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas, que establece: "*Los fondos que se obtengan de la administración de los bienes y derechos de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas, se integrarán al patrimonio del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, previo al pago de las erogaciones correspondientes que tenga que hacer el Patronato*".

Es importante señalar que los pagarés con los que amparan los adeudos se encuentran a favor de la C. [REDACTED] representante legal de la Promotora de Ferias y Fiestas Populares, A.C. según escritura pública número 37,642 de fecha 6 de febrero de 2018 otorgada por la Notaria Publica No. 37 del Estado de Zacatecas.

Se deriva al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 del Reglamento Interior del Patronato de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas, que establece: "*El Patronato de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas, es un órgano auxiliar de la administración pública del Estado, directivo de la feria y coordinado sectorialmente por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia*".

**Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Patronato de la Feria Nacional de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:**

#### **NO SOLVENTA:**

Si bien el ente señala que no cuenta con pagarés ni información de ningún tipo de deudores y que desconoce la situación de la carpeta de investigación a cargo de la Fiscalía General del Estado de Zacatecas, a la fecha, no se han realizado acciones para la recuperación de las cuentas por cobrar por la cantidad de \$965,800.00 correspondientes a arrendamientos de espacios de comercialización en la edición 2019 de la Feria Nacional de Zacatecas. El importe observado se integra de la siguiente forma:

#### **Ver apartado 1**

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

#### **IAGF22-AF-FENAZA-05 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales**

La Auditoría Superior del Estado comunicará a la **Coordinación General Jurídica**, el aspecto observado para que, en el ejercicio de atribuciones emprenda las acciones correspondientes para la recuperación de la cantidad de \$965,800.00 correspondientes a arrendamientos de espacios de comercialización en la edición 2019 de la Feria Nacional de Zacatecas y que a la fecha no han sido recuperados, amparados con pagarés a favor de C. [REDACTED] representante legal de la Promotora de Ferias y Fiestas Populares, A.C según escritura pública número 37,642 de fecha 6 de febrero de 2018 otorgada por la Notaria Publica No. 37 del Estado de Zacatecas.

#### **IAGF22-AF-FENAZA-06 Recomendación**

Se recomienda a la **Coordinadora General del Comité Organizador de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas** realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en el arrendamiento de espacios de comercialización de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas se recuperen oportunamente las rentas acordadas.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante oficio número FNZAC-CO/2023/0131/2023 de fecha 09 de noviembre de 2023, emitido por la Ing. [REDACTED] [REDACTED] **Coordinadora General del Comité Organizador de la Feria Nacional de Zacatecas en su edición 2023, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 10 de noviembre de 2023, señaló lo siguiente:**

"Respecto de la recuperación de cuentas por cobrar, se desconoce el procedimiento que se lleva a cabo por parte de la Fiscalía mediante orden general del estado judicial de cateo a las oficinas y cuentas públicas, no hubo una entrega recepción de ninguna documentación al respecto, no se cuenta con pagares endosados ni información de ningún tipo de deudores."

Además, se presentó orden judicial de fecha 15 de julio de 2022 emitida por el Juzgado de Control y de Tribunal de Enjuiciamiento del I Distrito Judicial del Estado de Zacatecas. Así como oficio número SFP/SR/273/2022 emitido por la Subsecretaría de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas, en el que hace del conocimiento al Director General del SEDIF la solicitud de cateo al recinto ferial.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

En virtud de que el ente únicamente presentó aclaración respecto a que no cuenta con documentos para llevar a cabo la recuperación de los adeudos por la cantidad de \$965,800.00 correspondientes a arrendamientos de espacios de comercialización en la edición 2019 de la Feria Nacional de Zacatecas y que a la fecha no han sido recuperados, asimismo señaló que desconoce el procedimiento que se lleva a cabo por parte de la Fiscalía, por lo tanto, la observación y acción notificadas subsisten.

##### **Ver apartado 1**

##### **No Solventa:**

En virtud de que el ente presentó aclaración respecto a que no cuenta con documentos para llevar a cabo la recuperación de los adeudos por la cantidad de \$965,800.00 correspondientes a arrendamientos de espacios de comercialización en la edición 2019 de la Feria Nacional de Zacatecas y que a la fecha no han sido recuperados, asimismo señaló que desconoce el procedimiento que se lleva a cabo por parte de la Fiscalía, asimismo presentó orden judicial de fecha 15 de julio de 2022 emitida por el Juzgado de Control y de Tribunal de Enjuiciamiento del I Distrito Judicial del Estado de Zacatecas y oficio número SFP/SR/273/2022 emitido por la Subsecretaría de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas, en el que hace del conocimiento al Director General del SEDIF la solicitud de cateo al recinto ferial. Sin embargo, no presentó evidencia documental de las acciones implementadas para la recuperación de las rentas de espacios de comercialización de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas, por lo que la observación y acción notificadas subsisten, con la finalidad de que el ente auditado documente las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documente y justifique la improcedencia de

la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

#### **ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:**

##### **IAGF22-AF-FENAZA-05-01 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales**

La Auditoría Superior del Estado comunicará a la Coordinación General Jurídica, el aspecto observado para que, en el ejercicio de atribuciones emprenda las acciones correspondientes para la recuperación de la cantidad de \$965,800.00 correspondientes a arrendamientos de espacios de comercialización en la edición 2019 de la Feria Nacional de Zacatecas y que a la fecha no han sido recuperados, amparados con pagarés a favor de la C. [REDACTED] Representante Legal de la Promotora de Ferias y Fiestas Populares, A.C según escritura pública número 37,642 de fecha 6 de febrero de 2018 otorgada por la Notaria Publica No. 37 del Estado de Zacatecas.

##### **IAGF22-AF-FENAZA-06-01 Recomendación**

Se recomienda a la **Coordinadora General del Comité Organizador de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas**, para que en lo sucesivo, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en el arrendamiento de espacios de comercialización de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas se recuperen oportunamente las rentas acordadas, documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado IAGF22-AF-FENAZA-06, Observación 05**

##### **ESTA OBSERVACIÓN SE DERIVA TAMBIÉN PARA EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.**

Derivado de la revisión al Patronato de la Feria Nacional de Zacatecas por el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2022, en específico al Seguimiento de acciones determinadas en la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio 2019, según la Acción **CPE19-AF-SEDIF/FENAZA-17-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores del Resultado CPE19-AF-SEDIF/FENAZA-15, Observación 13** relativo a verificar la transferencia de los fondos que se obtuvieron de la administración de los bienes y derechos de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas en su edición 2019 por la cantidad de \$962,681.00 al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, debido a que aún hay cuentas por cobrar que no han sido recuperadas, lo que impide que se realicen dichas transferencias en beneficio del SEDIF.

Por lo anterior mediante oficio número PL-02-07-3163/2023 de fecha 22 de junio de 2023 emitido por la Auditora Especial "B" Lic. Ana María Mata López, se solicitó al Comité Organizador documentación comprobatoria y/o justificativa que aclarara la situación de las acciones de seguimiento en específico a verificar la transferencia de los fondos que se obtuvieron de la administración de los bienes y derechos de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas por la cantidad de \$962,681.00 al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, debido a que aún hay cuentas por cobrar que no han sido recuperadas, lo que impide que se realicen dichas transferencias, para lo cual mediante oficio número FNZAC-CO/2023/0012/2023 de fecha 3 de julio de 2023 emitido por la C. Ing. [REDACTED] Coordinadora General del Comité Organizador de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas en su edición 2022, en el que presenta copia fotostática de la autorización judicial para diligencia de cateo de fecha 15 de julio de 2022 relacionada con la carpeta de investigación 2354/2022 en las Instalaciones de la Feria con la finalidad de recabar información que tenga

que ver con los hechos sujetos a investigación en la carpeta anteriormente mencionada, además señala que: "Respecto a la recuperación de cuentas por cobrar no se tienen ningún seguimiento, porque se desconoce el procedimiento que se lleva a cabo por parte de la Fiscalía mediante la orden judicial de cateo en las oficinas y cuentas públicas del ejercicio 2019, dado que no hubo una entrega recepción de ninguna documentación al respecto, no se cuenta con pagares ni información de ningún tipo de deudores, por otra parte, no se cuenta con nombramiento de funciones dentro del periodo mencionado ni existencia de un Comité". (sic)

Es importante señalar que los pagarés con los que amparan los adeudos se encuentran a favor de la C. [REDACTED] representante legal de la Promotora de Ferias y Fiestas Populares, A.C. según escritura pública número 37,642 de fecha 6 de febrero de 2018 otorgada por la Notaria Publica No. 37 del Estado de Zacatecas.

Por lo tanto, si bien el Comité Organizador de la Feria de la Ciudad de Zacatecas, presentó argumentos respecto de la observación determinada en ejercicios anteriores, no presentó evidencia de las acciones realizadas o establecidas para que se lleve a cabo la transferencia al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de los fondos que se obtuvieron de la administración de los bienes y derechos de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas por la cantidad de \$962,681.00, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas, que establece: "*Los fondos que se obtengan de la administración de los bienes y derechos de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas, se integrarán al patrimonio del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, previo al pago de las erogaciones correspondientes que tenga que hacer el Patronato*".

Se deriva al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 del Reglamento Interior del Patronato de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas, que establece: "*El Patronato de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas, es un órgano auxiliar de la administración pública del Estado, directivo de la feria y coordinado sectorialmente por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia*".

**Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Patronato de la Feria Nacional de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:**

**NO SOLVENTA:**

Si bien el ente señalo que no cuenta con información correspondiente a resultados, montos obtenidos saldos y transferencias realizadas, y que desconoce la situación de la carpeta de investigación a cargo de la Fiscalía General del Estado, a la fecha, no sean realizado las transferencias de las utilidades que se obtuvieron de la administración de los recursos, bienes y derechos de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas en su edición 2019 por la cantidad de \$962,681.00 al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

**Ver apartado 2**

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

**IAGF22-AF-FENAZA-07 Recomendación**

Se recomienda a la **Coordinadora General del Comité Organizador de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas** realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que verifique si cuenta con la documentación soporte de la cantidad observada y/o ejerza las atribuciones conferidas para allegarse de la misma y en su caso emprenda acciones para la recuperación y posterior entrega de los recursos al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número FNZAC-CO/2023/0131/2023 de fecha 09 de noviembre de 2023, emitido por la Ing. [REDACTED] [REDACTED] Coordinadora General del Comité Organizador de la Feria Nacional de Zacatecas en su edición 2023, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 10 de noviembre de 2023, señaló lo siguiente:

"Respecto de la recuperación de cuentas por cobrar, se desconoce el procedimiento que se lleva a cabo por parte de la Fiscalía mediante orden general del estado judicial de cateo a las oficinas y cuentas públicas, no hubo una entrega recepción de ninguna documentación al respecto, por ello se desconocen el resultado y montos obtenidos por parte de dicha organización, así como se desconoce de saldos y transferencias realizadas."

Además, se presentó orden judicial de fecha 15 de julio de 2022 emitida por el Juzgado de Control y de Tribunal de Enjuiciamiento del I Distrito Judicial del Estado de Zacatecas. Así como oficio número SFP/SR/273/2022 emitido por la Subsecretaría de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas en el que hace del conocimiento al Director General del SEDIF la solicitud de cateo al recinto ferial.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que el ente presentó aclaración respecto a que desconoce el resultado y montos obtenidos por parte de la organización de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas en su edición 2019, así como se desconoce de saldos y transferencias realizadas en virtud de que no cuentan con información y/o documentación derivado el cateo realizado por el Tribunal de Enjuiciamiento del I Distrito Judicial del Estado de Zacatecas.

### Ver apartado 2.

Sin embargo, no presentó evidencia documental que soporte de la cantidad observada de \$962,681.00, y/o en su caso de las acciones para su recuperación y posterior entrega de los recursos al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por lo que la observación y acción notificadas subsisten, con la finalidad de que el ente auditado documente las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documente y justifique la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### IAGF22-AF-FENAZA-07-01 Recomendación

Se recomienda a la **Coordinadora General del Comité Organizador de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas**, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que verifique si cuenta con la documentación soporte de la cantidad observada y/o ejerza las atribuciones conferidas para allegarse de la misma y en su caso emprenda acciones para la recuperación y posterior entrega de los recursos al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

**IMPORTE DE LA AUDITORIA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.**

**TOTAL: \$0.00**

**IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN**

**TOTAL: \$0.00**

## **VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.**

Con base en la información del Informe de Avance de Gestión Financiera del ejercicio 2022, del Gobierno del Estado y la proporcionada por el Patronato de la Feria Nacional de Zacatecas, relativa a la situación Financiera y Presupuestal, se llevaron a cabo los trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y los avances en la implementación de las Recomendaciones y Seguimientos determinados en la revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, por el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2019, en lo correspondiente al Patronato de la Feria Nacional de Zacatecas.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y, en consecuencia, se incluyeron las pruebas de los procedimientos de verificación que se consideraron adecuados conforme a la acción de seguimiento o recomendación emitidas en su oportunidad.

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dio atención a 6 acciones promovidas correspondientes a Recomendaciones y Seguimientos en Ejercicios Posteriores derivados de observaciones determinadas en la revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, por el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2019, en lo correspondiente al Patronato de la Feria Nacional de Zacatecas, la cual comprendió la verificación documental, respecto de los seguimientos y avances de la implementación de recomendaciones y en general la realización de actividades para atender las acciones promovidas.

## **VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.**

Derivado de la revisión al Patronato de la Feria Nacional de Zacatecas, se observó que la Ley Orgánica de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, el miércoles 16 de septiembre de 1981, cuya última actualización corresponde al 23 de marzo de 2013.

Por anterior, se determina que no ha sido actualizada para alinearla al esquema que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Sistema Nacional Anticorrupción y Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como diversas disposiciones legales estatales, tales como lo relativo a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, entre otras.

Observándose que no se han realizado las reformas, modificaciones ni adiciones necesarias para dar certeza jurídica y establecer las atribuciones y obligaciones tanto al Patronato de la Feria Nacional de Zacatecas, así como al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (Ente Público que debe recibir el informe de actividades y recursos que se generen con motivo del evento ferial), que permita adaptarse al esquema actual de la rendición de cuentas y transparencia en el manejo de recursos, coadyuvar a la prevención de actos de corrupción por omisiones y hechos de los servidores públicos o particulares, así como implementar medidas de control para su detección, es por ello que respetuosamente se reitera la sugerencia a la Honorable Legislatura del Estado para que se analice dicho ordenamiento legal y se efectúen las adecuaciones que sean necesarias para contar con una Ley acorde con los acontecimientos actuales, además de definir la figura legal administrativa que permita al Patronato de la Feria Nacional de Zacatecas contar un personalidad jurídica propia.

#### **VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.**

El presente análisis sobre las proyecciones de las Finanzas Públicas no se puede realizar y/o desarrollar en virtud de que el Patronato de la Feria Nacional de Zacatecas no presentó Estados Financieros en el ejercicio 2022.

#### **IX. FUNDAMENTO.**

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción XXXI, 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y, 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3° fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emiten y firman en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

**L.C. RAÚL BRITO BERUMEN**



**JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ**

L. ANAYA / P. ASB / L. MPM

**REVISIÓN: ASE-AF-IAGF2022-FENAZA**  
**ENTE AUDITADO: PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE ZACATECÁS**  
**INFORME: INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA**  
**PERIODO: 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2022**  
**TIPO DE AUDITORÍA: FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**  
**FECHA: 31 DE ENERO DEL 2024**

**APARTADO NÚM. 1**  
**NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 4**

Cuenta	Nombre	Saldos Actuales		Pago (según recibos)	Saldo según pagares	Diferencia Pagare/ Saldo de la cuenta
		Deudor	Acreedor			
105-00-000	CUENTAS POR COBRAR	965,800.00	-	-	-	-
105-01-000	Cientes nacionales	965,800.00	-	-	-	-
105-01-002	MA. LILIA GODINES FUENTES	30,000.00	-	100,000.00	30,000.00	-
105-01-033	ULISES PEREZ BALDERAS	65,000.00	-	135,000.00	65,000.00	-
105-01-036	IRENE FRONTANA GOMEZ	7,600.00	-	21,000.00	7,600.00	-
105-01-040	DIANA ANTONIO TOMAS	1,800.00	-	35,000.00	1,800.00	-
105-01-071	FABRIZIO LUEVAN O MARTIN	50,000.00	-	150,000.00	50,000.00	-
105-01-085	GONZALO LOPEZ ALCACIO	13,400.00	-	5,000.00	8,400.00	- 5,000.00
105-01-124	ALAN AGUIRRE ORTEGA	1,500.00	-	17,500.00	1,500.00	-
105-01-130	OSCAR URIEL DOMINGUEZ NAVA	11,500.00	-	10,000.00	11,500.00	-
105-01-136	JUAN CARLOS PAREDES CHAVEZ	35,000.00	-	236,000.00	35,000.00	-
105-01-202	JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ A	150,000.00	-	80,000.00	70,000.00	- 80,000.00
105-01-235	JONATHAN SALTO ACEVEDO	100,000.00	-	85,000.00	15,000.00	- 85,000.00
105-01-242	ALVARO ESCALERA MENDOZA M	200,000.00	-	-	200,000.00	-
105-01-261	SUBSECRETARIA DE DESARROLI	200,000.00	-	-	200,000.00	-
105-01-274	FERENANDO ROSSO NUÑEZ	100,000.00	-	-	100,000.00	-
<b>TOTALES</b>		<b>965,800.00</b>	<b>-</b>	<b>874,500.00</b>	<b>795,800.00</b>	<b>- 170,000.00</b>

REVISIÓN: ASE-AF-IAGF2022-FENAZA  
 ENTE AUDITADO: PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE ZACATECAS  
 INFORME: INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA  
 PERIODO: 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2022  
 TIPO DE AUDITORÍA: FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
 FECHA: 31 DE ENERO DEL 2024

APARTADO NÚM. 2  
 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 5

	Periodo	%	Acumulado	%
<b>Ingresos</b>				
AYUDAS GUBERNAMENTALES FENAZA 2019	0.00	0.00	60,100,000.00	59.81
AYUDA NO GUBERNAMENTAL	0.00	0.00	1,250,000.00	1.24
<b>Total Ingresos</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>100,483,300.00</b>	<b>100.00</b>
<b>Egresos</b>				
<i>Costos</i>				
Total Costos	0.00	0.00	0.00	0.00
<i>Gastos</i>				
Gastos generales	0.00	0.00	2,886,711.81	2.87
Gastos de administración	0.00	0.00	69,830.51	0.07
PRESENTACIONES ARTISTICAS	0.00	0.00	65,448,777.68	65.13
PRODUCCION MEDIOS	0.00	0.00	501,468.19	0.50
PUBLICIDAD EXTERIOR	0.00	0.00	1,470,534.42	1.46
<b>Total Gastos</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>70,377,322.61</b>	<b>70.04</b>
<i>Resultado integral de financiamiento</i>				
Gastos financieros	0.00	0.00	28,066.20	0.03
Productos financieros	0.00	0.00	820.16	0.00
<b>Total Resultado integral de financiamiento</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>27,246.04</b>	<b>0.03</b>
<b>Total Egresos</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>99,520,619.00</b>	<b>99.04</b>
<b>Utilidad (o Pérdida)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>962,681.00</b>	<b>0.96</b>

DE: Estado de resultados al 31 de diciembre de 2019, proporcionado por la Promotora de Ferias y Fiestas Populares, A.C.